

RESOLUCIÓN DEL RECTOR POR LA QUE SE REALIZA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

EXPEDIENTE EXP032/2016/19: Contratación administrativa especial para la explotación del servicio de cafetería y comedor de la Facultad de Medicina de la Universidad de Cádiz en el Campus de Cádiz.

Visto el expediente instruido para la contratación de referencia, en el que con fecha 2 de noviembre de 2016 se acuerda la siguiente clasificación de ofertas por orden decreciente, según propuesta de la Jefa de Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio, atendiendo a la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el mismo:

1ª empresa.- MANUEL TEJERA, S. L. U

2ª empresa.- JOSÉ MARÍA MONTERO PINEDA

3ª empresa.- JOSÉ MANUEL MÁRQUEZ DELGADO

Efectuado el requerimiento al mejor clasificado de la documentación preceptiva para ser adjudicatario del procedimiento y una vez cumplido dicho requisito conforme a lo establecido en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con las facultades que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz me atribuyen en materia de contratación,

HE RESUELTO

Adjudicar el expediente de referencia a la empresa MANUEL TEJERA, S. L.U, NIF B11771953, no fijándose un canon inicial por explotación por la estacionalidad del alumnado, debiendo abonar el canon compensatorio por consumo eléctrico y de gas que se explicita en la cláusula 2.2.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como cualquier otro suministro necesario para la prestación del servicio cuyo consumo sea separable del resto del edificio en el que se encuentra ubicado el local de cafetería.

En caso de prórroga, se establecerá un canon fijo mensual de 200,00 euros (2.400,00 euros anuales).

El precio de los productos es el consignado en su oferta.

El plazo de ejecución será desde la firma del contrato hasta el 31 de agosto de 2018, prorrogable de forma expresa y por acuerdo de ambas partes, hasta un máximo de 15 años.

Según lo dispuesto en el artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato deberá ser formalizado en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

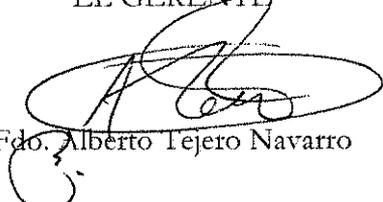
Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación de la misma de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, sin que en, este último caso, pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Cádiz, a 21 NOV 2016

EL RECTOR, por delegación de competencia,
(Resolución de 20/04/2015, BOUCA núm. 184 de 30/04/2015)

EL GERENTE




Fdo. Alberto Tejero Navarro